



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MERCEDES URQUIJO MEJIA
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE TOCAREMA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2017-00058**-00

Girardot, Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el despacho para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del C.P.T., se advierte que las partes de común acuerdo solicitan el aplazamiento de la audiencia al encontrarse en conversaciones con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio.

Por lo anterior se accederá a lo solicitado y se señala el 20 de enero de 2023 a las 9:30 a.m. para llevarse a cabo la audiencia programada, siendo la fecha más cercana y disponible dentro de la apretada agenda del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb1f4d63c8211eba8b1dea0e80d892c8eaa777a32a4cb4a4eb908a6bd608faa
a**

Documento generado en 18/04/2022 04:23:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO MONROY GUIO
DEMANDADO: SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA
RADICACION: 25307 3105 001 2019 00384 00

Girardot, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no fue posible la realización de la audiencia programada para el 16 de julio de 2021, se señala nueva fecha para realizar la audiencia del art. 72 del C.P.T., para el día 23 de noviembre de 2022 a las 9:30 a.m., no habiendo espacio en la agenda con anticipación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d4c45b53686108d71c7397ef3374fb4b4f0f9a2671248be
38ebeaf86be46d66**

Documento generado en 18/04/2022 04:00:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALFREDO CERQUERA BORREO
DEMANDADO: CLARA ISABEL ARAQUE TRUJILLO
RADICACION: 25307- 3105-001 -**2019-00443**- 00

Girardot, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que está notificada la demandada por el Juzgado (doc 11 y 12 del expediente digital) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código procesal del trabajo donde establece que: “Inc. 1º Modificado. L. 23/91, art. 44. - Modificado por el art. 36, Ley 712 de 2001. Audiencia y fallo. En el día y hora señalados el juez oirá a las partes, examinará a los testigos que presenten las partes y se entenderá de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso”.

En concordancia con lo anterior, se fija fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia el día noviembre 24 de 2022 a las 9:00 a.m., no habiendo espacio antes en la agenda del Juzgado.

Reconocer personería para actuar al abogado JOSÉ ANDRES ORTIZ BARRAGÁN como apoderado de la parte demandante, conforme con los términos del poder conferido en el documento 07 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**af8dcb645a2119359539ac81f702c084dcb581d456dc9b45
0878bac21faf35d3**

Documento generado en 18/04/2022 12:02:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESSICA HASBLEIDY ROMERO ORTIZ
DEMANDADO: SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A
RADICACION: 25307 31 05 001 **2019 00071 00**

Girardot, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que están notificada la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código procesal del trabajo donde establece que: “Inc. 1º Modificado. L. 23/91, art. 44. - Modificado por el art. 36, Ley 712 de 2001. Audiencia y fallo. En el día y hora señalados el juez oirá a las partes, examinará a los testigos que presenten las partes y se entenderá de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso”.

En concordancia con lo anterior, se fija fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia el día 29 de noviembre de 2022 a las 9 a.m., no habiendo fechas anteriores disponibles.

Remítase copia de este auto a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SEA S.A.S., depositario actual de SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A.

Contáctese al demandante, quien actúa en nombre propio y no cuenta con correo electrónico registrado en la demanda, al número telefónico señalado y subsidiariamente, remítase telegrama indicando la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4fd6ba1a7b4fefda9b118bd91c0b934fc8b79ecee49378a49
ee6051044a1e8b

Documento generado en 18/04/2022 12:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YENNYFER LORENA CONDE GUZMÁN
DEMANDADO: SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A
RADICACION: 25307 3105 001 **2019 00072 00**

Girardot, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que están notificada la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código procesal del trabajo donde establece que: “Inc. 1º Modificado. L. 23/91, art. 44. - Modificado por el art. 36, Ley 712 de 2001. Audiencia y fallo. En el día y hora señalados el juez oirá a las partes, examinará a los testigos que presenten las partes y se entenderá de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso”.

En concordancia con lo anterior, se fija fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia el día 30 de noviembre de 2022 a las 9 a.m., no habiendo fechas anteriores disponibles.

Remítase copia de este auto a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SEA S.A.S., depositario actual de SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A.

Contáctese al demandante, quien actúa en nombre propio y no cuenta con correo electrónico registrado en la demanda, al número telefónico señalado y subsidiariamente, remítase telegrama indicando la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**26f80b6cd9a1e3d306190cbf3bedaecccc96fc52310fb234
d8a297f335b381**

Documento generado en 18/04/2022 02:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE TAPIERO MENDEZ
DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
AGM SALUD CTA
RADICACION: 25307 3105 001 **2020 00007 00**

Girardot, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra notificada la parte demandada, por gestión que realizara el juzgado el 21 de junio de 2021, toda vez que se trata de un proceso de única instancia, actuando el demandante sin abogado y la parte actora no realizó diligencias tendientes a lograr la notificación de la pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código procesal del trabajo donde establece que: "Inc. 1º Modificado. L. 23/91, art. 44. - Modificado por el art. 36, Ley 712 de 2001. Audiencia y fallo. En el día y hora señalados el juez oirá a las partes, examinará a los testigos que presenten las partes y se entenderá de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso".

En concordancia con lo anterior, se fija fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia el día 17 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**934a9e2b32ad08b256c7e1521e0e4b89d1e12b48725ea42
83ed92621e08956e4**

Documento generado en 18/04/2022 03:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic>

a



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO PULIDO SARMIENT
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".
RADICACION: 25307 3105 001 2020 00004 00

Girardot, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que están notificados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código procesal del trabajo donde establece que: "Inc. 1º Modificado. L. 23/91, art. 44. - Modificado por el art. 36, Ley 712 de 2001. Audiencia y fallo. En el día y hora señalados el juez oirá a las partes, examinará a los testigos que presenten las partes y se entenderá de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso".

En concordancia con lo anterior, se fija fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia el día 18 de enero de 2023 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**310f2a07181799b290d051b8e0f771ffe4a99d4a00e9f570a
ecdaa3cced3b6ec**

Documento generado en 18/04/2022 03:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: REINALDO DIAZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACION: 25307 3105 001 **2020 00108 00**

Girardot, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que están notificados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código procesal del trabajo donde establece que: "Inc. 1º Modificado. L. 23/91, art. 44. - Modificado por el art. 36, Ley 712 de 2001. Audiencia y fallo. En el día y hora señalados el juez oirá a las partes, examinará a los testigos que presenten las partes y se entenderá de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso".

En concordancia con lo anterior, se fija fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia el día 18 de enero de 2023 a las 3:00 p.m.

Reconocer personería para actuar a la Dra. AURA KATHERINE DIAZ PÁEZ en virtud de la sustitución del poder que le hiciera la abogada LAURA ALEJANDRA CHAVARRO LEAL, visible a documento 06 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

164257c047ff1fc75a5bdc7ea209b882682929b98aedc2abecfc48d14dd7dc9d

Documento generado en 18/04/2022 03:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 23 de junio de 2021, al despacho de la señora Juez, informando, se encuentra notificado el demandado. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO CASTRO AROCA
DEMANDADO: PORTEROS Y CONSERJES DELTA S.A.S
RADICACION: 25307 3105 001 2020 00120 00

Girardot, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que está notificada la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código procesal del trabajo donde establece que: “Inc. 1º Modificado. L. 23/91, art. 44. - Modificado por el art. 36, Ley 712 de 2001. Audiencia y fallo. En el día y hora señalados el juez oír a las partes, examinará a los testigos que presenten las partes y se entenderá de las demás pruebas y de las razones que se aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando oralmente su decisión, contra la cual no procederá ningún recurso”.

En concordancia con lo anterior, se fija fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia el día 19 de enero de 2023 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa21017fdc5241affb33203556d795adb13a7a735da50a28d
1840027071c50ea

Documento generado en 18/04/2022 03:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 5 de mayo de 2021 el presente proceso con notificación a la parte demandada sin contestación alguna. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE GRANADA RAMIREZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2020-00249-00

Girardot, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que en cumplimiento del art. 8º del Decreto 806 de 2020, la parte actora procedió a notificar la demanda a través de correo electrónico¹, allegándose constancia de entrega de la misma, sin que la parte demandada haya presentado contestación alguna

Así mismo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue notificada², sin que tampoco exista intervención al proceso.

Por lo anterior, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: Señalar el día 19 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas del art. 77 del C.P.T., la cual se adelantará de forma virtual a través del aplicativo dispuesto por el Centro de Documentación Judicial – Cendoj, siendo la fecha más cercana dentro de la apretada agenda del juzgado, no existiendo programación disponible próxima.

Se advierte a las partes (**demandante, demandados, representantes legales**) que su **asistencia es obligatoria** para llevar a cabo la etapa de conciliación, por cuanto la misma se realiza únicamente entre estos y en presencia de la suscrita juez y, en caso de inasistencia deberá allegarse en el acto justa causa para ello, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el art. 77 del C.P.T.

Así mismo, de no existir conciliación por las partes, se evacuaran las pruebas que se decreten, por lo cual **deberán comparecer los testigos enunciados por las**

¹ 10NotificacionAnexos.pdf

² 11NotificacionAgenciaNacional.pdf

partes y las pruebas documentales en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de estas bajo el título de oficios e inspección judicial, lo anterior bajo el principio de celeridad procesal, toda vez que al recaudarse las pruebas decretadas, el mismo día de la audiencia se podrá dictar sentencia en atención al debate jurídico de INEFICACIA TRASLADO CON SOLICITUD PENSIÓN

TERCERO: Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. para que en el término de 10 días hábiles siguientes a esta providencia alleguen el expediente administrativo pensional del demandante.

CUARTO: Indicar a las partes que en caso de presentarse un cambio en el canal digital de notificación de estas, se comunique de forma oportuna al despacho a través del correo electrónico jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, en atención a que por medios virtuales se surtirán todas las actuaciones del despacho mientras perduren las disposiciones legales al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e1a0fc649a3d665026841a191e69e700b587a11a674a1c13f7d1d1ddbaa82d4

Documento generado en 18/04/2022 10:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 18 de abril de 2022, pasa al despacho el presente incidente de desacato con respuesta de las accionadas. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: LYAN FELIPE HOYOS LÁZARO
DEMANDADO: LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL Y
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
RADICACION: 25307-31-05-001-2022-00030-01

Girardot, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Frente al incidente iniciado por el señor FELIPE HOYOS, para lograr el suministro de la ortesis craneal al menor LYAN FELIPE HOYOS LÁZARO, por parte de la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional** y el **Dispensario Médico de Tolemaida**, conforme lo ordenado en sentencia del 14 de febrero de 2022 y confirmado por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca el 22 de marzo de la misma anualidad, se procede a verificar las respuestas dadas por estas dos entidades:

La primera de ellas, el día 1° de abril de la presente anualidad, manifestó que no es la indicada para dar cumplimiento al fallo de tutela pues su función es administrativa y no asistencial en salud y que la misma corresponde al Dispensario Médico Tolemaida, a cargo del señor Mayor OSCAR EDUARDO PEÑA JIMENEZ y/o quien haga sus veces.

Así mismo, que en cumplimiento del fallo de tutela la "... Dirección de Sanidad Ejército convocó Junta de Rehabilitación Funcional, la cual mediante Acta N° 267, **emitió concepto favorable para la entrega de "ortesis craneal moldeable"**.

Igualmente argumenta que el acta se envió al Dispensario bajo radicado No. 2022324003130463 del 28 de febrero de 2022, solicitando el trámite para la toma de medidas, elaboración y entrega al usuario.

Manifiesta que La IPS TU SALUD el 15 de marzo de 2022, envió informe indicando "LOS MATERIALES EN EL QUE SE ELABORA EL ELEMENTO, ESTÁN AGOTADOS EN EL MERCADO COLOMBIANO" por lo que esta entidad solicitó apoyo al Hospital Militar.

Frente al argumento de falta de legitimidad en la causa, esbozado por la precitada Dirección, es necesario recordarle que según la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1975 de 2000, artículo 16, la Dirección de Sanidad es la encargada de garantizar de manera efectiva, oportuna, continua, diligente, completa y con calidad, la protección integral de la salud de sus afiliados en relación con todo lo que necesitan para mejorar su calidad de vida conforme la valoración dada por los médicos tratantes para el pleno restablecimiento de su salud.”.

Por lo anterior NO se puede archivar el incidente frente a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, no quedándole otro camino al Juzgado que abrir formalmente el incidente en su contra.

Por su parte el Dispensario Médico de Tolemaida, el día 6 de abril de 2022, informó que se encontraba realizando los trámites pertinentes para lograr el cumplimiento del fallo de la tutela 2022-00030, pues cuenta con el concepto favorable para la toma de medidas, elaboración y entrega de la ortesis requerida.

El 15 de marzo del 2022, como ya se dijo, la IPS TU SALUD afirmó que la ortesis no se encontraba en el contrato y que además los materiales con los que se elaboraba se encontraban agotados, por lo que no presentó cotización.

Conforme con lo anterior, el Dispensario accionado afirma que están buscando la posibilidad de importar los elementos necesarios para la elaboración de la ortesis.

El día 6 de abril de 2022, el padre de LYAN FELIPE HOYOS LÁZARO aportó al trámite incidental, información de una empresa que estaba dispuesta a realizar la ortesis, suministrando la cotización, documentación que se le remitió al Teniente Coronel RAFAEL ALEXANDER SANTA CRUZ CHAMORRO, el día 8 de abril de 2022, y el día de hoy se recibió un correo electrónico del Teniente Coronel Rafael Alexander donde afirma que *“Ya se tiene la aprobación de la entidad que se va a encargar de traer el casco del exterior. Esperamos que estos días se comuniquen con los familiares para la toma de medidas”*.

Por lo anterior se observa que efectivamente las accionadas han realizado gestiones tendientes al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 14 de febrero de 2022, pero aún no le han suministrado la ortesis craneal al menor LYAN FELIPE HOYOS LÁZARO como se ordenó en el fallo por lo que se procede a:

PRIMERO: ADMITIR incidente presentado por FELIPE HOYOS contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL representada por el Director Mayor General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO y contra el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA representada por el Director RAFAEL ALEXANDER SATASCRUZ CHAMORRO.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente incidente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL representada por el Director Mayor General CARLOS

ALBERTO RINCON ARANGO y a el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA representada por el Director RAFAEL ALEXANDER SANTACRUZ CHAMORRO.

TERCERO. REQUERIR al DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA representada por el Director RAFAEL ALEXANDER SANTACRUZ CHAMORRO para que informe al Juzgado:

- a. El nombre y dirección electrónica de la empresa encargada de importar la ortesis:
- b. El tiempo que dicha empresa requiere para entregar la ortesis al menor.

De todas maneras, se hace la advertencia de que ya se encuentra vencido el término concedido en la sentencia de tutela para el cumplimiento.

CUARTA: Oficiar al Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia a fin de que haga cumplir el fallo de fecha 14 de febrero de 2022 dentro de la acción de tutela 2022-00030 y sancione disciplinariamente a los responsables de este incumplimiento.

Este Juzgado espera el cumplimiento de la entrega de la ortesis craneal dinámica para remodelación craneal tipo starband, al menor Lyan Felipe Hoyos Lázaro, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del decreto 2591/91. **SO PENA DE IMPONER SANCIONES DE LEY.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b5fec7087cc3b8e93bb0afc072c2b3ba3b74bc57c743975c20f979e7f4cd7a

Documento generado en 18/04/2022 05:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>